

**CREA DISTINCIÓN UNIVERSITARIA
“MEDALLA DERECHOS HUMANOS Y
DEMOCRACIA”, Y APRUEBA LAS
NORMAS PARA SU OTORGAMIENTO.**

DECRETO EXENTO N°0026555

SANTIAGO, 27 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°2443, de 2016; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0031884, de 2018; el Decreto Universitario N°0025468, de 2021; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, que responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, que propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.
2. Que, conforme lo establecido en el artículo 2, inciso tercero, de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, la autonomía administrativa faculta a dichas Instituciones de Educación Superior para estructurar su régimen de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Institucionales, los órganos superiores de la Universidad, esto es, la Rectoría, el Consejo Universitario y el Senado Universitario, constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros. Asimismo, les corresponde normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia.
4. Que, a su vez, el artículo 17, inciso segundo, de los Estatutos de la Universidad de Chile, establece que a la Rectora le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel.
5. Que, en este orden de ideas, el artículo 19, letra f), del cuerpo normativo precitado, establece que le corresponde especialmente a la Rectora conferir las distinciones y calidades honoríficas que se consideren necesarias en esta Casa de Estudios Superiores, las que serán otorgadas a partir de reglamentos confeccionados especialmente para tal propósito.
6. Que, conforme lo anterior, la Universidad de Chile ha establecido diversos distintivos, distinciones y calidades honoríficas a personas que merecen el debido reconocimiento institucional, como ocurre con aquellas preceptuadas en los Decretos Universitarios N°s 00043, de 1976, 0015360, de 1979, 0030766, de 2017, y 0023259, de 2019, sin perjuicio de poder instituir otras distinciones, distintivos y calidades.
7. Que, el artículo 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la Republica, establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
8. Que, la superación de las discriminaciones arbitrarias en la comunidad Universitaria y el fortalecimiento de una educación en y para los derechos humanos es una de las estrategias que contempla el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026, aprobado para los años 2017 a 2026, aprobado mediante Decreto Universitario N°0031884, de 2018.
9. Que, a través de Decreto Universitario N°0025468, de 2021, fue instituido el 11 de septiembre de cada año como el día de los Derechos Humanos y la Memoria en la Universidad de Chile, el cual se conmemora por la comunidad universitaria, con el

propósito de cumplir con el mandato permanente de promoción de los Derechos Humanos, la reparación de víctimas de violación de Derechos Humanos y la conmemoración de las personas o grupos sociales que han sido víctimas de violación de sus derechos humanos.

10. Que, en ese contexto, en el marco de la conmemoración de los 50 años del inicio de la dictadura cívico militar, que gobernó el país desde el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990 y que cometió graves violaciones a los derechos humanos, la Universidad de Chile, con el objeto de promover las garantías de no repetición y la memoria, ha decidido instituir la Distinción Universitaria “Medalla Derechos Humanos y Democracia”.
11. Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Rectora dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Créase la Distinción Universitaria “Medalla Derechos Humanos y Democracia”.
2. Apruébanse las siguientes normas para el otorgamiento de la Distinción Universitaria “Derechos Humanos y Democracia”:

TÍTULO I DE LA DISTINCIÓN

Artículo 1°

En el marco de la conmemoración de los cincuenta años del inicio de la dictadura cívico militar, que gobernó el país desde el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990 y que cometió graves violaciones a los derechos humanos, la Universidad de Chile, con el objeto de promover las garantías de no repetición y memoria, instituye la Distinción Universitaria “Medalla Derechos Humanos y Democracia”.

Artículo 2°

La Distinción Universitaria “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile se otorgará, anualmente, a una persona que haya realizado una destacada contribución en materia de Derechos Humanos y Democracia en el ámbito nacional.

Artículo 3°

La Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile consistirá en una medalla de plata circular. En el anverso, tendrá la siguiente leyenda semicircular en su parte superior: “UNIVERSIDAD DE CHILE”; en el campo, el escudo de la Universidad de Chile. En el reverso, tendrá la siguiente leyenda circular: “DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA”; en el campo, el nombre de la persona a quien corresponde la Distinción.

Además, se otorgará un Diploma en que, bajo el escudo de la Universidad de Chile, se dejará constancia del nombre completo de la persona a quien corresponde la Distinción, así como de la Distinción otorgada, con las firmas del (de la) Rector(a) y del (de la) Prorector(a) de la Universidad de Chile, e indicación de la fecha de otorgamiento de la Distinción.

TÍTULO II DE LAS POSTULACIONES

Artículo 4°

Toda persona o asociación de personas podrá proponer postulantes a la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile, con los respectivos antecedentes curriculares y los fundamentos que hacen merecedora a la persona nominada. Las propuestas y sus antecedentes deberán ser enviados a la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, a través de sus correos electrónicos institucionales.

Artículo 5°

Las fechas de inicio y término de recepción de postulaciones y antecedentes, serán establecidas y publicadas por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile.

TÍTULO III DEL JURADO Y LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ LA DISTINCIÓN

Artículo 6°

La persona que recibirá la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile será designada, en julio de cada año, por un Jurado integrado por:

- El (la) Rector(a) de la Universidad de Chile, quien lo presidirá;
- El (la) Vicerrector(a) de Extensión y Comunicaciones;

- El (la) Director(a) del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile;
- Un(a) Profesor(a) Emérito(a) de la Universidad de Chile, a proposición del (de la) Rector(a);
- Una persona distinguida como Premio Nacional de Chile, previa invitación del (de la) Rector(a);
- A partir del segundo año de otorgamiento de la presente Distinción, una persona que haya recibido la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile, a proposición del (de la) Rector(a).

Asimismo, el (la) Rector(a) invitará a participar como miembro del Jurado a:

- Un(a) integrante del Directorio de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

El (la) Prorrector(a) actuará como Secretario(a) y Ministro(a) de Fe del Jurado.

Artículo 7°

El Jurado podrá declarar desierta la convocatoria en el caso de que considere que ninguna de las postulaciones presenta los méritos suficientes. De igual forma, se podrá nominar directamente como acreedor(a) de esta Distinción a una persona que, a juicio de la mayoría de las(os) integrantes del Jurado, reúna mayores méritos que las postulaciones presentadas.

El Jurado emitirá un acta en que conste la decisión para designar a la persona que recibirá la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile, la cual será remitida al (a la) Rector(a).

El (la) Rector(a) comunicará la decisión del Jurado a la persona que recibirá la Distinción dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados desde la remisión del acta señalada en el inciso anterior.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y CEREMONIA DE ENTREGA DE LA DISTINCIÓN

Artículo 8°

La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile se encargará de todos los aspectos relativos a la recepción de las postulaciones, la organización y difusión de la ceremonia de entrega oficial de la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile.

Artículo 9°

La ceremonia de entrega oficial de la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” de la Universidad de Chile será realizada en septiembre de cada año, en el día de los Derechos Humanos y la Memoria instituido por la Universidad de Chile, o en otra fecha que sea determinada por el (la) Rector(a), en conjunto con el (la) Vicerrector(a) de Extensión y Comunicaciones.

La ceremonia de entrega oficial de la Distinción será presidida por el (la) Rector(a).

Artículo transitorio.

La persona que recibirá la Distinción “Medalla Derechos Humanos y Democracia” en el año 2023 será designada por el Jurado en el mes de agosto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Programa Académico de Bachillerato
9. Programa Transversal de Educación
10. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
11. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE)
12. Radio de la Universidad de Chile
13. Televisión de la Universidad de Chile
14. Plataforma Cultural de la Universidad de Chile
15. Centro de Extensión Artística y Cultural “Domingo Santa Cruz”
16. Liceo Experimental Manuel de Salas
17. Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH)
18. Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
19. Asociación Nacional de Funcionarios Académicos de la Universidad de Chile (ACAUCH)
20. Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Universidad de Chile (SITRAHUCH)
21. Dirección Jurídica
22. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm